



DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Impronta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atracado, 0'50

Año II

Viernes 6 de agosto de 1937

Núm. 290

SUMARIO

RESIDENCIA DE LA JUNTA NICA DEL ESTADO

- Orden.—Concediendo los beneficios establecidos en el artículo 1.º del Decreto número 220 a la S. A. «Sanlander-Mediterráneo».—Pág. 2722.
- Orden.—Idem Idem a la S. A. «Anracitas de Velilla».—Pág. 2722.
- Orden.—Idem Idem a la S. A. «Compañía Oxhídrica Malagueña».—Página 2722.
- Orden.—Idem Idem a la S. A. «Banco de Avila».—Pág. 2722.
- Orden.—Idem Idem a la S. A. «Banco Pastor».—Pág. 2722.
- Orden.—Idem Idem a la «Sociedad Anónima minera catalano-aragonesa».—Págs. 2722 y 2723.
- Orden.—Idem Idem a la Sociedad Moreno y Compañía».—Pág. 2723.
- Orden.—Sobreseyendo el expediente incoado al Inspector-Auxiliar de Trabajo de Logroño, D. Isaias Monforte Extremlana.—Pág. 2723.
- Orden.—Declarando cesante al Auxiliar de la Oficina de Colocación Obrera de Córdoba, D. Dimas Martínez Meléndez.—Pág. 2723.
- Orden.—Separando definitivamente el servicio al Delegado de Trabajo de 2.ª categoría, que tenía su destino en Segovia, D. Juan Marco Elorriaga.—Pág. 2723.
- Orden.—Disponiendo que, a partir el 16 de agosto, pueda ser franqueada la correspondencia con timbres de correos impresos en forma de bloque, de las características que se mencionan.—Pág. 2723.
- Orden.—Declarando cesante en el cargo de Vocal de la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Toledo a D. Emilio Lanzarot Aznar.—Pág. 2723.
- Orden.—Designando Vocal de la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Toledo a D. Vicente Marín Casanova.—Pág. 2723.
- Orden.—Nombrando Oficial de Sala Interino de la Audiencia Territorial de Sevilla, a D. Félix Lamela y Cirtea. Pág. 2723.
- Orden.—Nombrando a doña María del Carmen Brinquis Villanueva, Direc-

tor del Instituto Elemental de segunda enseñanza de Cazalla de la Sierra.—Págs. 2723 y 2724.

Orden.—Confirmando en el cargo al Catedrático del Instituto de Segunda Enseñanza de «Ramón y Cajal» de Huesca.—Pág. 2724.

Orden.—Idem Idem al Catedrático del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Jerez de la Frontera.—Pág. 2724.

Orden.—Suspensión de empleo y sueldo, durante el plazo de un año, al Oficial de Secretaría, afecto al Patronato de Formación Profesional de Logroño.—Pág. 2724.

Orden.—Separación definitiva del servicio al Catedrático Numerario del Instituto de Segunda Enseñanza de La Rábida.—Pág. 2724.

Orden.—Idem Idem al Profesor encargado de Curso del Instituto de Segunda Enseñanza de Túy (Pontevedra).—Pág. 2724.

Orden.—Idem Idem a la Profesora Numeraria de la Escuela Normal del Magisterio de Logroño.—Página 2724.

Orden.—Confirmando en el cargo a los Maestros que se citan.—Páginas 2724 y 2725.

Orden.—Confirmación en el cargo al Maestro de Fuente del Puerto.—Pág. 2725.

Orden.—Jubilando al Maestro de Coculina.—Pág. 2725.

Orden.—Separación definitiva al Maestro de Sopenaño.—Pág. 2725.

GOBIERNO GENERAL

Orden.—Declarando jubilado al cabo de Seguridad Mariano Vázquez Baz y otros.—Pág. 2725.

SECRETARIA DE GUERRA

Academias Militares

Orden.—Asignando la cantidad de pesetas 25.000 para atender a los gastos de material de los nuevos cursos en las distintas Academias Militares.—Pág. 2725.

Orden.—Aplicando al curso de Alféreces provisionales de Infantería, anunciado por Orden de 26 de julio próximo pasado (B. O. núm. 281) las normas publicadas por Orden

de 30 de junio último (B. O. número 255).—Pág. 2725.

Orden.—Idem Idem al curso para Sargentos provisionales de Infantería anunciado por orden de 26 de julio próximo pasado (B. O. núm. 281) las id. id.—Págs. 2725 y 2726.

Campos de concentración

Orden.—Asignando la cantidad de 40.000 pesetas para atender a los gastos que indica en los campos de concentración de prisioneros.—Página 2726.

Ascensos

Orden.—Confiere el empleo inmediato a los Sargentos de Caballería D. Francisco Benlloch Giner y otros.—Págs. 2726 y 2727.

Orden.—Idem Idem a los Oficiales de Artillería D. Eduardo Azcárraga Martínez y otros.—Pág. 2727.

Orden.—Idem Idem al cabo de Artillería D. Juan Sanabria González.—Pág. 2727.

Asimilaciones

Orden.—Confiere las asimilaciones que se detallan a los Médicos civiles D. Santiago Julián Murillo Iglesias y otros.—Págs. 2727 y 2728.

Orden.—Dejando sin efecto la asimilación concedida por Orden de 17 de julio último (B. O. núm. 273) al Médico civil D. Santiago Dexeus Font.—Pág. 2728.

Orden.—Confiere asimilación de Alférez Médico a los Médicos civiles D. Félix Molinero Rodríguez y otro.—Pág. 2728.

Orden.—Idem Idem de Brigada al soldado D. José de las Cuevas Moreno.—Pág. 2728.

Orden.—Se confirma la asimilación de Sargento al Practicante D. Domingo Expósito Berrocal.—Página 2728.

Orden.—Idem de Veterinario tercero al Veterinario civil D. Bernardo Barneto Blanco y otros.—Pág. 2728.

Bajas

Orden.—Causa baja en el Ejército, como sancionado por un Consejo de guerra, el Teniente de Infantería D. José Romero Sánchez.—Página 2728.

Orden.—Idem Idem por Idem el Sub-

oficial de Infantería D. Antonio Alaez Fernández.—Pág. 2728.

Destinos

Orden.—Destinando a los Cuerpos que indica a los Jefes y Oficiales D. Vicente Zuloaga Koure y otros.—Págs. 2728 y 2749.

Orden.—Quedan sin efecto la Orden de 19 de julio último (B. O. número 274) en lo que se refiere al destino del Alférez de Caballería don Lorenzo Saralegui Martín.—Página 2729.

Orden.—Destinando a los puntos que indica a los Jefes de Artillería don Manuel Nandín Sobrino y otros.—Pág. 2729.

Orden.—Idem al 2.º Cuerpo de Ejército al Comandante de Artillería D. Saturnino Fernández-Landa Fernández.—Pág. 2729.

Orden.—Idem al 6.º Cuerpo de Ejército al Capitán de Artillería don Joaquín Cereñi de Validaura y Cervero.—Pág. 2729.

Orden.—Idem a la zona antiaeronaútica de Granada al Teniente de Artillería D. Nicolás Murcia Roldán.—Pág. 2729.

Orden.—Idem como Capellán a un Grupo de Baterías del Tercer Regimiento Pesado al soldado Presbitero D. Eugenio Miranda Fernández.—Pág. 2729.

Orden.—Idem a la Comandancia de Obras del 5.º Cuerpo de Ejército al Teniente Coronel de Ingenieros don Baldomero Buendía Pérez.—Página 2729.

Orden.—Idem a los puntos que indica al Jefe y Oficiales de Ingenieros D. Pedro Maluendá López y otros.—Pág. 2729.

Orden.—Idem a las Oficinas de Intendencia del 8.º Cuerpo de Ejército al Comisario de guerra D. A. Elizondo Irigoyen.—Pág. 2729.

Orden.—Idem a los Cuerpos que indica a los Veterinarios D. Emilio Estevez Pérez y otros.—Página 2730.

Empleos honorarios

Orden.— nombra Teniente honorario de Ingenieros a D. Juan Carlos Guerra Palacios.—Pág. 2730.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cámbios de compra de monedas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Edictos y requiritorias.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220 de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Santander Mediterráneo», domiciliada en Madrid y accidentalmente en Burgos, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 31 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal. =Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220 de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Antracitas de Velilla», con domicilio en Guardo (Palencia), he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos

años. Burgos 31 de julio de 1937. =Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220 de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Compañía Oxidrica Malagueña», domiciliada en Málaga, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 31 de julio de 1937. =Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220 de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Banco de Avila», domiciliado en San Sebastián, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 31 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Banco Pastor», domiciliada en La Coruña, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 31 de julio de 1937. Segundo año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Minero Catalano-Aragonesa», domiciliada en Zaragoza, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

lo primero del expresado Decreto

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 31 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220 de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad «Moreno y Compañía», Banqueros, de Calahorra, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

De acuerdo con la conclusión del expediente gubernativo instruido al efecto, y de la propuesta de V. E. dispongo:

Que sea sobreesido el expediente que se le seguía y le sea levantada la suspensión preventiva de empleo y sueldo al Inspector Auxiliar de Trabajo, con destino en la Delegación Provincial de Trabajo de Logroño, don Isaias Monforte Extremiana, con abono de los haberes correspondientes al período de la suspensión, desde que comenzó tal suspensión hasta que empezó a percibir sus haberes como Suboficial de complemento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 29 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Como consecuencia de la información practicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 93, de fecha 3 de diciembre de 1936, y de acuer-

do con la propuesta de V. E., dispongo:

Que sea declarado cesante por abandono injustificado de destino, el Auxiliar de la Oficina de Colocación Obrera de Córdoba, D. Dimas Martínez Meléndez.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 31 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

De conformidad con el resultado del expediente gubernativo incoado al efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Funcionarios vigente y en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, y a propuesta de V. E., dispongo:

Que sea separado definitivamente del servicio y dado de baja en la escala del Cuerpo de Delegados de Trabajo, el Delegado de Trabajo de 2.ª categoría, D. Juan Marco Elorriaga, que tenía su destino en Segovia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 2 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Excmos. Sres.: Autorizada por esta Presidencia, en virtud de Orden de 21 de mayo del año en curso, la emisión de Timbres de Correos, impresos en forma de bloques, sobre una hoja en blanco de 100 por 140 milímetros, dispongo por la presente que, a partir del día 16 del presente mes y hasta el 30 de junio de 1938, pueda ser franqueada la correspondencia con los timbres de la indicada emisión, que reúnen las características siguientes: los timbres o bloques tienen un valor de franqueo de dos pesetas, siendo el precio de venta al público el de cuatro, y representan, uno, en color serpia, el Alcázar de Toledo intacto, y el otro, en color verde, el patio del propio Alcázar después de la destrucción por los marxistas.

Dichos bloques van numerados correlativamente, y el so-

brante que, transcurrido el 30 de junio de 1938, quede de la emisión, será recogido e inutilizado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 5 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sres. Presidente de la Comisión de Hacienda y Director General de Correos.

Excmo. Sr.: Se acuerda que D. Emillo Lanzarot y Aznar, cese en el cargo de Vocal de la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Toledo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 2 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Se designa Vocal de la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Toledo, a D. Vicente Marin Casanova, Abogado del Estado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 2 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Se nombra, con carácter interino, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla, en la vacante producida por defunción de D. Carlos García, a D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia de Oviedo, cuyo funcionario se posesionará de su nuevo destino en el plazo de quince días.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 2 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Vacante el cargo de Director del Instituto Elemental de 2.ª Enseñanza de Cazalla de la Sierra, por haber cesado con fecha 17 de junio pasado el Profesor que lo desempeñaba,

D. Francisco Córdn Mateo, y a propuesto del Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla,

Esta Presidencia ha dispuesto nombrar para el desempeño de aquella Dirección a la Profesora Encargada de Curso y Secretaria del mismo Instituto, D.^a María del Carmen Brinquís Villanueva, que lo venía desempeñando interinamente.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 29 de julio de 1937. —Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. José Pérez Gómez, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de «Ramón y Cajal» de Huesca, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y órdenes de 10 del mismo mes, y 17 de febrero pasado para su aplicación; dispongo:

La confirmación en el cargo de D. José Pérez Gómez, con pérdida de todos los haberes devengados durante la suspensión y traslado al Instituto Nacional de 2.^a Enseñanza de Orense.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 3 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Horacio Bel Baena, Catedrático del Instituto Nacional de 2.^a Enseñanza de Jerez de la Frontera, (Cádiz), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado, para su aplicación, dispongo:

La confirmación en el cargo de D. Horacio Bel Baena, con pérdida de los haberes devengados durante la suspensión y el traslado al Instituto de Plasencia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 3 de agosto de

1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Angel Martínez Navajas, Oficial de Secretaría, afecto al Patronato de Formación Profesional de Logroño, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y órdenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación; dispongo:

Suspender de empleo y sueldo durante el plazo de un año, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a dicho señor D. Angel Martínez Navajas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 3 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Miguel Duran Aguilar, Catedrático Numerario del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de La Rábida de Huelva, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y órdenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado para su aplicación, dispongo:

La separación definitiva de D. Miguel Duran Aguilar, debiendo ser dado de baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 3 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D.^a Elfrida Jasson Lindner, Profesora Encargada de curso de Francés del Instituto Nacional de Segunda Ense-

ñanza de Tuy (Pontevedra), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y órdenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado para su aplicación; dispongo:

La separación definitiva del servicio de D.^a Elfrida Jasson Lindner.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 3 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D.^a María Cebrián y Fernández de Villegas, Profesora Numeraria de Organización Escolar y Paidología de la Escuela Normal del Magisterio de Logroño, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y órdenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación; dispongo:

La separación definitiva del servicio de D.^a María Cebrián y Fernández de Villegas, debiendo ser dado de baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 3 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración de que se hará mérito, a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo que los Maestros de la provincia de Lugo, D. Benigno Pardo Pardo, de Santa María de Pantón; D.^a Josefa Franco Carballeira, de Castelo Taboada, sean repuestos en sus cargos, con pérdida de los haberes que dejaron de percibir, trasladados a otras Escuelas de la provincia de Cáceres e inhabilitados para ejercer cargos directivos y de confianza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de depuración seguido a don Enrique León Miguez, Maestro que fué de Fuente del Puerto, fallecido en 13 de marzo último, a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza; he disresuelto que se considere, para los efectos pasivos, a dicho señor repuesto en su cargo en el momento de su fallecimiento, con pérdida de los haberes que dejó de percibir.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 31 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de depuración seguido a D. Pedro Jarque Monleón, de Coculina (Burgos), y teniendo en cuenta que, como en el mismo se hace constar, dicho señor había incoado el expediente de jubilación con anterioridad al Movimiento Salvador de España, a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, he resuelto que se autorice la tramitación del expediente de jubilación de este Maestro, con pérdida de los haberes que ha dejado de percibir y que pudieran corresponderle hasta su clasificación, sirviéndole en cambio de abono el tiempo transcurrido.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia recaída en juicio sumarísimo seguido contra D. Graciano Bragado Rubio, Maestro de Sopenano (Burgos), por el delito de conspiración a la rebelión, dictada por el Con-

sejo de Guerra celebrado en 3 de mayo último, y por la que se le condena a 20 años de reclusión temporal, a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, resuelvo sea baja en concepto de separado definitivamente del servicio en el Escalafón del Magisterio.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Gobierno General

Orden

Por cumplir la edad reglamentaria para su cese en el Cuerpo de Seguridad, he resuelto declarar jubilado, con fecha 5 de agosto último, al Cabo de Seguridad Mariano Vázquez Baz, de la plantilla de Valladolid, y Guardia de Seguridad Emillo Delgado Fernández, de la de Sevilla, con fecha 7 del mismo mes, y Guardia del citado Cuerpo Rafael Jiménez Chomicharro, de la plantilla de Granada, y con fecha 12 del repetido agosto, los Guardias Fernando Hernández Ramos, de la plantilla de Salamanca, y Joaquín Trigo Campos, de la de Sevilla.

Valladolid, 22 de julio de 1937. —El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

Ordones

Academias Militares

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de Movillización, Instrucción y Recuperación, y con objeto de atender a los gastos de material de los nuevos cursos en las distintas Academias Militares, he resuelto asignar para dicha atención la suma de 25.000 pesetas, que deberá ser librada a justificar, con aplicación al capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 4.º, concepto 2.º,

«Fondos de Enseñanzas», por la Intendencia del 6.º Cuerpo de Ejército al Capitán Pagador de la citada Dirección general, la que las distribuirá entre las distintas Academias, según sus respectivas necesidades, y reunirá los comprobantes de los gastos realizados para que por dicho Oficial pueda rendirse la correspondiente cuenta.

Burgos 3 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ante la proximidad del curso para Alféreces provisionales de Infantería, anunciado por Orden de 26 de julio próximo pasado (B. O. núm. 281), se dispone lo siguiente:

1.º Serán de aplicación, por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por orden de 30 de junio último (B. O. número 255), dictadas ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º Los anticipos a que se refiere el párrafo 5.º de dicha disposición y que serán irremisiblemente descontadas al expedirse los mandamientos de pago correspondientes a la reclamación de haberes hecha por el mes de septiembre, serán las siguientes:

A cada una de las Secciones de Fuentecalliente y Granada, a razón de 30.000 pesetas: 60.000
A la Sección de Riffien. 25.000

Burgos 3 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ante la proximidad del curso para Sargentos provisionales de Infantería anunciado por orden de 26 de julio último (B. O. número 281), se dispone lo que sigue:

1.º Serán de aplicación por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de

dicho curso, las normas publicadas por orden de 30 de junio próximo pasado (B. O. número 256), dictado ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º Los anticipos a que se refiere el párrafo tercero de dicha disposición y que serán igualmente de 40.000 pesetas para cada una de las Secciones de Tafalla y San Roque, serán irremisiblemente descontadas al expedirse los mandamientos de pago correspondientes a la reclamación de haberes del mes de septiembre.

Burgos 3 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Campos de concentración

Para atender a los gastos de lavado de ropas, aseo personal, entretenimiento de campamentos y locales, alumbrado, útiles de limpieza y demás generales de los Campos de concentración de prisioneros, se concede una asignación mensual de 40.000 pesetas, con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 2.º, «Gastos eventuales», de la Sección 4.ª, del presupuesto. Dicha cantidad fijada como tope a cálculo, y sujeta a revisión si la práctica del servicio lo requiere, será librada mensualmente por la Intendencia del 6.º Cuerpo de Ejército, mediante pedido de cantidades a librar, que formule la Inspección del servicio, a nombre del Comandante de Intendencia afecto a dicha Inspección en concepto de «Pagos a justificar».

Burgos 3 de agosto de 1937. Segundo año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ascensos

En cumplimiento de la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 20 de marzo último, se confiere el empleo inmediato en promoción extraordinaria de ascensos por antigüedad, disfrutando en sus nuevos empleos la de 18 de marzo próximo pasado, a los Sargentos

del Arma de Caballería que figuran en la siguiente relación:

D. Francisco Benloch Giner, del Regimiento Cazadores de los Castillejos núm. 9.

D. Justo Mansilla Madrid, del Regimiento Cazadores de Taxdir núm. 7.

D. Juan Marín del Campo, del mismo.

D. Timoteo Pérez Hierro, del Regimiento Cazadores España núm. 5.

D. Vicente Gajate Marcos, del Regimiento Cazadores de Taxdir núm. 7.

D. José Martín Fernández, del Regimiento Cazadores de Villarrobledo núm. 1.

D. Miguel Fuentes Díaz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 8.

D. Mariano González Fernández, del mismo.

D. Diego Rodríguez Navarro, del mismo.

D. Antonio Rojas Lara, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1.

D. Justino Sierra Carpizo, del Escuadrón de Caballería de Córdoba.

D. Antonio Armesto Alvarez, del mismo.

D. Arturo Jaramago Cabañas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 8.

D. Pedro Jiménez Azabal, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4.

D. Julio Secades Palos, de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 8.

D. Manuel Silva Pérez, del Destacamento de Canarias del Depósito Central de Remonta.

D. Manuel Iglesias Somoza, del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos.

D. José Cosano Martín, del Regimiento Cazadores de Taxdir núm. 7.

D. Anastasio Quintanilla Riol, del Regimiento Cazadores de Villarrobledo núm. 1.

D. Salustiano Romero Sevilla, del mismo.

D. Antonio Simón Simón, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Alhucemas núm. 5.

D. Florentino Llamas Barrios, del Regimiento Cazadores de Villarrobledo núm. 1.

D. Juan Román Bernal, del Regimiento Cazadores de Taxdir núm. 7.

D. Manuel Casas Moreno, de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2.

D. Juan García Gallego, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Alhucemas núm. 5.

D. Basilio Orcoyen Vázquez, de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3.

D. Diego Muñoz García, del Regimiento Cazadores de Taxdir núm. 7.

D. Laureano Carriazo Lorenzo, de la Sección de Destinos del 8.º Cuerpo de Ejército.

D. Fermín Cobo Abascal, del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos.

D. Francisco García Salas, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2.

D. Luis Marco Randúa, de la Mehal-la Jalifiana de Melilla número 2.

D. Gregorio Vergara Laseca, del Regimiento Cazadores de los Castillejos núm. 9.

D. Pedro Diego Solís García, del Regimiento Cazadores de Calatrava núm. 2.

D. José María Maldonado Serrallet, del Regimiento Cazadores de Villarrobledo núm. 1.

D. Saturnino Francia Rebollo, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

D. Leopoldo Serrano Fernández, agregado al Regimiento Cazadores de Farnesio núm. 10.

D. Santiago Martín Garrido, del Regimiento Cazadores de los Castillejos núm. 9.

D. Eusebio Iliazarri Aranzachu, del Regimiento Cazadores de Numancia núm. 6.

D. Valentín Sánchez Muela, del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos.

D. Ramón Martínez Arnau, del Regimiento Cazadores de Numancia núm. 6.

D. Florencio Fernández García, del Regimiento Cazadores de Farnesio núm. 10.

D. Catalino Martín Recio, del mismo.

D. Francisco Ballesteros Muñoz, del Regimiento Cazadores de los Castillejos núm. 9.

D. Pedro Alegre Nieto, del Regimiento Cazadores de Farnesio núm. 10.
 D. Ramón Palomo Cuenca, del Regimiento Cazadores de Taxdir núm. 7.
 D. Félix Leiva Leiva, del Regimiento Cazadores España número 5.
 D. Timoteo Leiva Leiva, del mismo.
 D. Teodoro Cabrilla López, del Regimiento Cazadores de Taxdir núm. 7.
 D. Marcellino de Pablo Chapado, del Regimiento Cazadores de los Castillejos núm. 9.
 D. Pablo Loaysa Pérez, del Regimiento Cazadores de Villarrobledo núm. 1.
 D. Federico Prieto Alonso, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Alhucemas núm. 5.
 D. Alberto Prieto Alonso, del mismo.
 D. José Lozano Barrientos, del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos.
 D. Teódulo del Olmo Alonso, del Regimiento Cazadores España núm. 5.
 D. Rafael Jurado Jimeno, del Regimiento Cazadores de Villarrobledo núm. 1.
 D. Clemente Medina Espinosa, de la Plana Mayor de la 1.ª Brigada de Caballería.
 D. Luciano Muñoz Gomez, del Regimiento Cazadores de Farnesio núm. 10.
 D. Primitivo Cano Maniavacas, de la Plana Mayor de la 1.ª Brigada de Caballería.
 D. Fernando Martín Valencia, del Regimiento Cazadores de Farnesio núm. 10.
 D. Enrique Gardoqui Castro, del Regimiento Cazadores de los Castillejos núm. 9.
 D. Santiago Sanguino Martín, del Regimiento Cazadores de Calatrava núm. 2.
 D. José Ramos Leal, del Regimiento Cazadores de Farnesio núm. 10.
 D. Santiago Grijalvo Carrillo, del Regimiento Cazadores de Villarrobledo núm. 1.
 D. Valeriano Fernández Fernández, del Regimiento Cazadores de Numancia núm. 6.
 D. Félix Ugarte Serrano, del mismo.

D. Agustín Alvarez Araujo, del Regimiento Cazadores de Taxdir núm. 7.
 D. Santos Clemente García, del Regimiento Farnesio número 10.
 D. Emilio Garcimuño Garcimuño, del mismo.
 D. Domingo Vicente Encinas, del mismo.
 D. Florentino Santos Salcedo, del mismo.
 D. Mariano Leiva Gersol, del Regimiento Cazadores de Taxdir núm. 7.
 D. Balbino Gutiérrez Gutiérrez, del Regimiento Cazadores España núm. 5.
 D. Rufino Sánchez de la Cruz, del Regimiento Cazadores de Villarrobledo núm. 1.
 D. Juan Gómez Carrillo, del mismo.
 D. Justo Dominguez Expósito, del Regimiento Cazadores España núm. 5.
 D. José Saiz del Río, del mismo.
 D. Evillaslo Torres Martínez, del mismo.
 D. Gregorio Lamba Rey, del Regimiento Cazadores de Villarrobledo núm. 1.
 D. Delfín González Serrano, del mismo.
 D. Manuel Rico García, del Regimiento Cazadores de Taxdir núm. 7.
 Burgos 8 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

En cumplimiento de las Ordenes de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, que se citan, se confiere el empleo inmediato, en promoción extraordinaria de ascensos por antigüedad, disfrutando en sus nuevos empleos la antigüedad de dichas Ordenes, a los Oficiales de Artillería que se relacionan a continuación:
 Capitán, D. Eduardo Azcárraga Montesinos, del Servicio de Aviación. Orden de 10 de diciembre de 1936.
 Teniente, D. Nestor Almarza Basterra, de la Agrupación de Artillería de Ceuta. Orden de 22 de octubre de 1936.
 Idem, D. José Barrera Cam-

pos, del Ejército del Sur, Orden de 20 de marzo del año actual.
 Burgos 8 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 20 de marzo último, se asciende al empleo inmediato, en promoción extraordinaria de ascensos por antigüedad, disfrutando en su nuevo empleo la de dicha fecha, al Cabo de Artillería D. Juan Sanabria González, del Tercer Regimiento de Artillería ligera.
 Burgos 8 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (B. O. número 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. número 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre, 17 de noviembre y 28 de junio últimos (BB. OO. del E. números 15, 34 y 252, respectivamente), se confieren las asimilaciones que se detallan a los Médicos civiles, clases y soldados Médicos que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a formar parte del Cuadro de Eventualidades de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos del Ejército del Centro en Navalcarnero (Madrid).

- Asimilado a Teniente Médico:*
 Médico civil, D. Santiago Julián Morillo Iglesias.
- Asimilados a Alférez Médico:*
 Médicos civiles:
 D. Carlos Torri os y Arrojo.
 Lorenzo Ostáriz Mollnero.
 Angel de Diego Romero.
 José Carrasco Flores.
 Remigio Orgaz Rodríguez.
 Remigio Rajal Novella.
 Baudillo Alvarez Pinilla.
 Antonio Becerro y López de la Guerra.
 Félix-Lázaro Tirado de Tena.
 Sargento de Complemento del Regimiento de Infantería La

Victoria número 28, y Médico civil, D. Fernando Juan Martín.

Soldado del Regimiento Infantería Bailén y Médico civil, don Angel Sánchez Cabezudo.

Otro, del Parque de Artillería del Ejército del Centro y Médico civil, D. Felipe Moro Toral.

Otro, de la Unidad de Esquáladores del Guadarrama y Médico civil, D. Ramón Alonso Illera.

Burgos 3 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A petición del interesado, queda sin efecto la asimilación de Alférez Médico concedida por orden de 17 de julio último, (B. O. número 273), al Médico civil D. Santiago Dexeus Font, pasando a la situación militar que con arreglo a la Ley de Reclutamiento le corresponda.

Burgos 3 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (B. O. número 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y órdenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre, y 17 de noviembre y 28 de junio últimos (BB. OO. del E. números 15, 34 y 252, respectivamente), se confiere la asimilación de Alférez Médico a los Médicos civiles D. Félix Molinero Rodríguez y D. Amós José Fuentes Serrano, que pasarán a prestar sus servicios al Campo de Concentración número 2, en Yeles, y al Campo de Concentración número 3, en Villaluenga, respectivamente.

Burgos 3 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (B. O. número 23), y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. número 33), de la Junta de Defensa

Nacional, y órdenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre y 28 de junio últimos (BB. OO. del E. números 15, 34 y 252, respectivamente), se confiere la asimilación de Brigada al soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza número 30, y Estudiante de Medicina de los dos últimos cursos de la Carrera D. José de las Cuevas Moreno, que pasará a formar parte del Cuadro de Eventualidades de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos del 8.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 3 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (B. O. número 23), y orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33), de la Junta de Defensa Nacional, y órdenes de esta Secretaría de 23 de octubre, y 17 de noviembre y 28 de junio últimos (BB. OO. del E. números 15, 34 y 252, respectivamente), se confirma la asimilación de Sargento al Practicante civil D. Domingo Expósito Berrocal, que continuará prestando sus servicios en el destino que actualmente tiene asignado.

Burgos 3 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional (B. O. número 33) y disposiciones complementarias, se concede la asimilación a Veterinario 3.º, al Veterinario civil y soldados Veterinarios que figuran en la siguiente relación, quienes prestan sus servicios en los puestos que se indican:

Veterinario civil, D. Bernardo Barneto Blanco, en la plaza de Alcazarquivir sin derecho a haberes.

Soldado, D. Antonio Gil Fábregat, a las órdenes del Director de Veterinaria del Ejército del Sur.

Idem, D. Julián Garmendía Estensoro, a ídem id.

Burgos 3 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Bajas

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, causa baja en el Ejército por haber sido condenados por Consejo de Guerra a la pena de 20 años de reclusión temporal, con la accesoría militar de pérdida de empleo y expulsión del Ejército, el Teniente de Infantería, retirado, D. José Romero Sánchez.

Burgos 3 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, causa baja en el Ejército por haber sido condenado por Consejo de Guerra a la pena de 20 años de reclusión militar temporal, con la accesoría de pérdida de empleo y baja en el Ejército, el Suboficial de Infantería, retirado, D. Antonio Alaez Fernández.

Burgos 3 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por resoluciones de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de fecha 29 y 30 de julio último, se destina a los Cuerpos que se indican, a los Jefes y Oficiales que figuran en la siguiente relación:

Infantería:

Comandante, D. Vicente Zuñiga Roure, al Cuadro Eventual del 6.º Cuerpo de Ejército.

Idem D. Renato Saez Bermejo, a disposición del Excmo. Señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército.

Capitán, D. Juan Hernández Sánchez, a la Academia de Alfarces Provisionales de Toledo, como Profesor.

Idem D. Francisco Ripoll Ibor, a disposición del Excmo. Señor

General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, en comisión.

Idem D. Enrique Chinchilla González, a Idem, en id.

Idem D. Antonio Moreno Farriols, a Idem, en id.

Idem D. Juan Síntes Bagur, a Idem, en id.

Idem D. Carlos Valdés Pando, a Idem, en id.

Idem D. Francisco Torren Dumas, a Idem, en id.

Idem D. Jullo Coloma Gallea, a Idem, en id.

Teniente, D. Adolfo San Joaquín Bellido, a Idem, en id.

Idem D. Saturnino Concha, a Idem, en id.

Idem D. Francisco Inza Vicuña, a Idem, en id.

Idem D. Amadeo Marcos Illineta, a Idem, en id.

Idem D. José Serrano Mirón, disposición del Excmo. Sr. General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército, en id.

Idem D. José Vallente Amor, a Idem, en id.

Guardia Civil, Capitán, don Blas Castañeda Añelarro, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro.

Carabineros, Alférez, D. Marcial Abad Acuria, a id.

Burgos 3 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de Movillización, Instrucción y Recuperación, queda sin efecto la Orden de esta Secretaría de fecha 19 de julio último (B. O. núm. 274), en lo que se refiere al destino al VII Cuerpo de Ejército, del Alférez de Caballería D. Lorenzo Baralegul Martín, que continuaba en el Regimiento de Cazadores de Calatrava número 2.

Burgos 3 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, se destina a donde se expresa, a los Jefes de Artillería del Cuadro Eventual del VII Cuerpo de

Ejército que se relacionan a continuación:

Comandante, D. Manuel Nandín Sobrino, al 15 Regimiento de Artillería Ligera.

Idem, D. Félix Suevos Cruz, a la Comandancia principal de Artillería del VIII Cuerpo de Ejército.

Burgos 3 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, se destina al II Cuerpo de Ejército al Comandante de Artillería D. Saturnino Fernández-Landa Fernández, de la Fábrica de Armas de Oviedo.

Burgos 3 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina al VI Cuerpo de Ejército al Capitán de Artillería, retirado, D. Joaquín Crespi de Valldaura y Cavero, del Ejército del Sur.

Burgos 3 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Aire, se destina a la Zona Antiaeronáutica de Granada al Teniente de Artillería D. Nicolás Murcia Roldán, del 4.º Regimiento de Artillería ligera.

Burgos 3 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. Pro-Vicario General Castrense, se destina como Capellán, a un Grupo de Baterías del Tercer Regimiento Pesado, al soldado Presbítero D. Eugenio Miranda Fernández, disponible en Burgos.

Burgos 3 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. = El Ge-

neral Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasa destinado a la Comandancia de Obras y Fortificación del 5.º Cuerpo de Ejército, el Teniente Coronel de Ingenieros D. Baldomero Buendía Pérez, continuando a las inmediatas órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 3 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de Movillización, Instrucción y Recuperación, pasan a servir los destinos que se indican el Jefe y Oficiales de Ingenieros que figuran en la siguiente relación:

Comandante, retirado, D. Pedro Maluenda López, Comandancia de Obras y Fortificaciones del VIII Cuerpo de Ejército, La Coruña.

Capitán, D. Demetrio Martín Zamora, al VI Cuerpo de Ejército.

Idem, D. Manuel Somalo Revuelta, al V Cuerpo de Ejército.

Burgos 3 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio pasa destinado en comisión, a las Oficinas de Intervención del VI Cuerpo de Ejército, el Comisario de Guerra de 2.ª clase, retirado, D. Angel Elizondo Irigoyen.

Burgos 3 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, se destina a los Cuerpos que se indican, a los Veterinarios terceros asimilados que figuran en la siguiente relación:

D. Emilio Estevez Pérez, del Regimiento de Artillería ligera número 15, a las órdenes del Jefe de Servicios Veterinarios del VIII Cuerpo de Ejército.

D. Gaspar Bello y Bello, de a las órdenes del Jefe de Servicios Veterinarios del VIII Cuerpo de Ejército, a la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria de dicho Cuerpo de Ejército.

Burgos 3 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Empleos honoríficos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se nombra Teniente honorario del Arma de Ingenieros, por el tiempo que dure la actual campaña, al Arquitecto D. Juan Carlos Guerra Palacios, con destino en el VII Cuerpo de Ejército.

Burgos 3 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 8 de agosto de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Franco	33'25
Libras	42'45
Dólares	8'58
Liras	45'15
Franco suizo	198'35
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'72
Escudos	38'60
Peso moneda legal	2'65
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'10
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1'90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco	41'55
Libras	53'05
Dólares	10'72
Franco suizo	245'40
Escudos	48'25
Peso moneda legal	3'50

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Ateca

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e Instrucción de Ateca y su Partido, e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 95 de 1937, tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra D. José Ruiz Señor, vecino de Aranda de Moncayo, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de primera instancia, Luis Cosculluela Arcarazo.—El Secretario Judicial, Antonio Noguerol y Martínez.

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e Instrucción de Ateca y su Partido, e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 97 de 1937, tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra D. Mariano Gil Abad, vecino de Aranda de Moncayo, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacio-

nal, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a diecinueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de primera instancia, Luis Cosculluela Arcarazo.—El Secretario Judicial, Antonio Noguerol y Martínez.

Lerma

Don Miguel Calvo Cordero, Juez de Instrucción en cargo de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente de responsabilidad civil que instruyo conforme al Decreto-Ley de 10 de enero último y Ordenes aclaratorias contra S. I. U. N. L. A.pez Valdivielso, vecino de Revenga y se supone que ese encuentra en Burgos, he ordenado que se cite a la misma requiriéndola para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este juzgado personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, apercibida que de no haberlo le parará el perjuicio que proceda.

Lerma a 26 de julio de 1937.—Miguel Calvo.—P. S. M. J. Corentino Ojmez.

Estepona

Por la presente y a virtud de lo mandado por don Matías (Antonio) Potous, nombrado Juez instructor de expedientes de responsabilidad civil, se cita al individuo Diego H. de su interdicción y fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado instructor (sede en el «Boletín Oficial» de este Juzgado) personalmente o por escrito en el Juzgado de esta Plaza con objeto de ser oído en el expediente número 7, que se instruye, bajo apercibimiento de que de no haberlo le parará el perjuicio que proceda para lugar en derecho.

Estepona 17 de julio de 1937.—El Secretario, José Barrios.

Borja

Don Rafael Guerrero Olsbert, Juez de Instrucción de Borja, e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el n.º 110 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debía exigirse a D. Antonio Lahuerta Bonel, vecino de Vera de Moncayo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 26 de Julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Olsbert, Juez de Instrucción de Borja, e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el n.º 111 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debía exigirse a D. Pedro Redrado Martínez, vecino de Vera de Moncayo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de

no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 26 de Julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Olsbert, Juez de Instrucción de Borja, e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el n.º 112 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debía exigirse a D. Crispín Lapuente Pérez, vecino de Vera de Moncayo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 26 de Julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Olsbert, Juez de Instrucción de Borja, e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el n.º 113 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debía exigirse a D. Roberto Marco Redrado, vecino de Vera de Moncayo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 26 de Julio de

1937.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Olsbert, Juez de Instrucción de Borja, e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el n.º 114 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debía exigirse a don Félix Lahuerta Pérez, vecino de Vera de Moncayo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 26 de Julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Olsbert, Juez de Instrucción de Borja, e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el n.º 115 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debía exigirse a D. Mariano Sanjuán Sanchis, vecino de Vera de Moncayo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 26 de Julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja, e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el n.º 116 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debía exigirse a D. Pedro Martínez Arellano, vecino de Vera de Moncayo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 26 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja, e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el n.º 117 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debía exigirse a don Pablo Fornes Ratia, vecino de Vera de Moncayo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 26 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja, e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones con el n.º 118 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debía exigirse a D. Martín Martínez Serrano, vecino de Vera de Moncayo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 26 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja, e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debía exigirse a don Félix Ruiz Reinaldo, vecino de Malón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 21 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja, e instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debía exigirse a don Manuel Jaime Tabuenta, vecino de Malón, hoy en ignorado paradero por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 21 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.

Telde

Maldonado Goyanes Juan, farmacéutico, vecino que fué de Agrón y cuyas demás circunstancias se le noran, procesado en causa número 122 de 1936 por tenencia de arma de fuego, comparecerá dentro del término de diez días ante el señor Juez de Instrucción de Telde a constituirse en prisión.

Telde, febrero, 15 de 1937.—Manuel Hernández.

Vitoria

Don Pedro Rodríguez de Llamas Cigarán, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Álava, Instructor nombrado por la Comisión de Incautación de Bienes de esta provincia.

Participo: Que a virtud de expediente que instruyo a fin de declarar, administrativamente, la responsabilidad civil que queda exigida a Manuel Azcona Garabocina, vecino de Saracho, en esta provincia de Álava, por su actuación de oposición al triunfo del Movimiento Nacional, le cita por medio del presente expediente para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado (Secretaría del Gobierno Civil), personalmente o por escrito, para alegar en su defensa, lo que estime pertinente.

Vitoria 16 de julio de 1937.—Pedro R de Llamas.—El Secretario, Juan Azcárraga.

Cádiz

Misa Galvez Manuel, hijo de Bernabé y Aniceta, natural de Vejer de la Frontera, de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años, domiciliado últimamente en Río de Oro, procesado por hurto en causa número 12 de 1936, comparecerá en término de diez días ante esta Cárcel para que se constituya en prisión apercibido de ser declarado rebelde.

Cádiz a 4 mayo de 1937.

Las Palmas

Quevedo Lorenzo Fernando, de 33 años, casado, comerciante, y natural de Arucas, vecino de esta ciudad y de domicilio ignorado comparecerá ante este Juzgado de Instrucción del distrito de Vegueta dentro del término de diez días contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» del Estado Español de Burgos con objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en el sumario 57 de este año por falta, recibirle indagatoria y otras diligencias bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; encareciendo a las autoridades y sus agentes la búsqueda del mismo y su conducción a la prisión provincial de esta capital a la disposición de este Juzgado.

Las Palmas, junio 30 de 1937. — El juez de Instrucción, Antonio Gómez. — El secretario.

Segovia

Fernando Pontes Pérez, hijo de Fernando e Isabel, natural de Madrid, de estado soltero profesión leñante, de unos 30 años, de estatura media, pelo negro, su aspecto enfermizo, domiciliado últimamente en Segovia, calle de Escuderos, número 17, procesado en la causa número 506 de 1937 comparecerá en el término de diez días en el Juzgado militar de Plaza de Segovia, sito en la Academia de Artillería e Ingenieros ante el Juez instructor, capitán don Pedro Bautista Bautista, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Segovia a 7 de julio de 1937. — El capitán juez instructor, Pedro Bautista.

Sos del Rey Católico

Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido, e instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Por el presente se cita a Gregorio Escuer Anís, vecino de Salvatierra de Esca, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado per-

sonalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente a resultas del expediente que se le insinuye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sos del Rey Católico, a 28 de julio de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El juez instructor, Fernando Lanzón. — El secretario, Eneas Gervás.

Cádiz

Don Amado García Rojo, Juez de primera instancia e Instrucción, capitán jurídico militar, instructor del expediente que se dirá

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 4 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones de Cádiz, contra José Villanueva de Miguel, vecino del Puerto de Santa María, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo por medio del presente edicto, que a fin de que en el término de ocho días hábiles, siguiente a la inserción del presente en el «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado instructor, sito en el edificio de la Facultad de Medicina de Cádiz, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cádiz a 27 de julio de 1937. — El juez instructor, Amado García.

Baena

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera instancia e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y con siguiente a lo acordado en el que se tramita contra José López Arcoas, mayor de edad, y de esta vecindad, cuyo actual paradero se desconoce, para la depuración de la que haya podido contraer por su actuación bien directa o indirecta en relación al Movimiento nacional, requiero al mismo por medio del presente que se insertará en los Boletines Ofi-

ciales del Estado y de la Provincia de Córdoba, para que comparezca ante este Juzgado instructor que actúa en el local del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Baena en el término de ocho días hábiles, al objeto de ser oído bajo apercibimiento legal caso de no comparecer, todo ello conforme a lo prevenido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de Enero y 18 de Marzo de 1937.

Dado en Baena a 20 de julio del Segundo Año Triunfal de 1937. — El Juez de Primera Instancia, Bernabé Andrés.

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera instancia e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y con siguiente a lo acordado en el que se tramita contra José Cruz Ortiz, mayor de edad, y de esta vecindad, cuyo actual paradero se desconoce, para la depuración de la que haya podido contraer por su actuación bien directa o indirecta en relación al Movimiento nacional, requiero al mismo por medio del presente que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia de Córdoba, para que comparezca ante este Juzgado instructor que actúa en el local del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Baena en el término de ocho días hábiles, al objeto de ser oído bajo apercibimiento legal caso de no comparecer, todo ello conforme a lo prevenido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de Enero y 18 de Marzo de 1937.

Dado en Baena a 20 de julio del Segundo Año Triunfal de 1937. — El Juez de Primera Instancia, Bernabé Andrés.

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera instancia e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y con siguiente a lo acordado en el que se tramita contra Francisco Argudo Navarra, mayor de edad, y de esta vecindad, cuyo

actual paradero se desconoce, para la depuración de la que haya podido contraer por su actuación bien directa o indirecta en relación al Movimiento nacional, requiero al mismo por medio del presente que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia de Córdoba, para que comparezca ante este Juzgado instructor que actúa en el local del Juzgado de instrucción de la ciudad de Baena, en el término de ocho días hábiles, al objeto de ser oído bajo apercibimiento legal caso de no comparecer, todo ello conforme a lo prevenido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de Enero y 18 de Marzo de 1937.

Dado en Baena a 20 de julio del Segundo Año Triunfal de 1937.—El Juez de Primera Instancia, Bernabé Andrés.

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera instancia e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y con siguiente a lo acordado en el que se tramita contra Carmen Maldonado Heredia, mayor de edad, y de esta vecindad, cuyo actual paradero se desconoce, para la depuración de la que haya podido contraer por su actuación bien directa o indirecta en relación al Movimiento nacional, requiero a la misma por medio del presente que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia de Córdoba, para que comparezca ante este Juzgado instructor que actúa en el local del Juzgado de instrucción de la ciudad de Baena, en el término de ocho días hábiles, al objeto de ser oído bajo apercibimiento legal caso de no comparecer, todo ello conforme a lo prevenido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de Enero y 18 de Marzo de 1937.

Dado en Baena a 20 de julio del Segundo Año Triunfal de 1937.—El Juez de Primera Instancia, Bernabé Andrés.

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera instancia e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y con siguiente a lo acordado en el que se tramita contra Plácido Vera Deuquiles, mayor de edad, y de esta vecindad, cuyo actual paradero se desconoce, para la depuración de la que haya podido contraer por su actuación bien directa o indirecta en relación al Movimiento nacional, requiero al mismo por medio del presente que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia de Córdoba, para que comparezca ante este Juzgado instructor que actúa en el local del Juzgado de instrucción de la ciudad de Baena, en el término de ocho días hábiles, al objeto de ser oído bajo apercibimiento legal caso de no comparecer, todo ello conforme a lo prevenido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de Enero y 18 de Marzo de 1937.

Dado en Baena a 20 de julio del Segundo Año Triunfal de 1937.—El Juez de Primera Instancia, Bernabé Andrés.

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera instancia e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y con siguiente a lo acordado en el que se tramita contra Joaquín Jiménez Marín, mayor de edad, y de esta vecindad, cuyo actual paradero se desconoce, para la depuración de la que haya podido contraer por su actuación bien directa o indirecta en relación al Movimiento nacional, requiero al mismo por medio del presente que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia de Córdoba, para que comparezca ante este Juzgado instructor que actúa en el local del Juzgado de instrucción de la ciudad de Baena, en el término de ocho días hábiles, al objeto de ser oído bajo apercibimiento legal caso de no comparecer, todo ello conforme a lo prevenido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de Enero y 18 de Marzo de 1937.

Dado en Baena a 20 de julio del Segundo Año Triunfal de 1937.—El Juez de Primera Instancia, Bernabé Andrés.

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera instancia e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y con siguiente a lo acordado en el que se tramita contra Francisco González Pérez, mayor de edad, y de esta vecindad, cuyo actual paradero se desconoce, para la depuración de la que haya podido contraer por su actuación bien directa o indirecta en relación al Movimiento nacional, requiero al mismo por medio del presente que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia de Córdoba, para que comparezca ante este Juzgado instructor que actúa en el local del Juzgado de instrucción de la ciudad de Baena, en el término de ocho días hábiles, al objeto de ser oído bajo apercibimiento legal caso de no comparecer, todo ello conforme a lo prevenido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de Enero y 18 de Marzo de 1937.

Dado en Baena a 20 de julio del Segundo Año Triunfal de 1937.—El Juez de Primera Instancia, Bernabé Andrés.

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera instancia e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y con siguiente a lo acordado en el que se tramita contra Guadalupe Piernagorda Serrano, mayor de edad, y de esta vecindad, cuyo actual paradero se desconoce, para la depuración de la que haya podido contraer por su actuación bien directa o indirecta en relación al Movimiento nacional, requiero a la misma por medio del presente que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia de Córdoba, para que comparezca ante este Juzgado instructor que actúa en el local del Juzgado de instrucción de la ciudad de Baena, en el término de ocho días hábiles, al objeto de ser oído bajo apercibimiento legal caso de no comparecer, todo ello conforme a lo prevenido en las Ordenes del

Gobierno Nacional de 10 de Enero y 18 de Marzo de 1937.
Dado en Buena a 20 de Julio del Segundo Año Triunfal de 1937.—El Juez de Primera Instancia, Bernabé Andrés.

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera instancia e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y con siguiente a lo acordado en el que se tramita contra Eduardo Alcaraz Polo, mayor de edad y de esta vecindad, cuyo actual paradero se desconoce, para la depuración de la que haya podido contraer por su actuación bien directa o indirecta en relación al Movimiento nacional, requiero al mismo por medio del presente que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia de Córdoba, para que comparezca ante este Juzgado instructor que actúa en el local del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Buena en el término de ocho días hábiles, al objeto de ser oído bajo apercibimiento legal caso de no comparecer, todo ello conforme a lo prevenido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de Enero y 18 de Marzo de 1937.

Dado en Buena a 20 de Julio del Segundo Año Triunfal de 1937.—El Juez de Primera Instancia, Bernabé Andrés.

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera instancia e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y con siguiente a lo acordado en el que se tramita contra Luis Ramírez Ordóñez, mayor de edad y de esta vecindad, cuyo actual paradero se desconoce, para la depuración de la que haya podido contraer por su actuación bien directa o indirecta en relación al Movimiento nacional, requiero al mismo por medio del presente que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia de Córdoba, para que comparezca ante este Juzgado

instructor que actúa en el local del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Buena en el término de ocho días hábiles, al objeto de ser oído bajo apercibimiento legal caso de no comparecer, todo ello conforme a lo prevenido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de Enero y 18 de Marzo de 1937.

Dado en Buena a 20 de Julio del Segundo Año Triunfal de 1937.—El Juez de Primera Instancia, Bernabé Andrés.

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera instancia e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y con siguiente a lo acordado en el que se tramita contra Agustín Nieto González, mayor de edad y de esta vecindad, cuyo actual paradero se desconoce, para la depuración de la que haya podido contraer por su actuación bien directa o indirecta en relación al Movimiento nacional, requiero al mismo por medio del presente que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia de Córdoba, para que comparezca ante este Juzgado instructor que actúa en el local del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Buena en el término de ocho días hábiles, al objeto de ser oído bajo apercibimiento legal caso de no comparecer, todo ello conforme a lo prevenido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de Enero y 18 de Marzo de 1937.

Dado en Buena a 20 de Julio del Segundo Año Triunfal de 1937.—El Juez de Primera Instancia, Bernabé Andrés.

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera instancia e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y con siguiente a lo acordado en el que se tramita contra Salvador Ojeda Arjona, mayor de edad y de esta vecindad, cuyo actual paradero se desconoce, para la depuración de la que haya podido contraer por su

actuación bien directa o indirecta en relación al Movimiento nacional, requiero al mismo por medio del presente que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia de Córdoba, para que comparezca ante este Juzgado instructor que actúa en el local del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Buena en el término de ocho días hábiles, al objeto de ser oído bajo apercibimiento legal caso de no comparecer, todo ello conforme a lo prevenido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de Enero y 18 de Marzo de 1937.

Dado en Buena a 20 de Julio del Segundo Año Triunfal de 1937.—El Juez de Primera Instancia, Bernabé Andrés.

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera instancia e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y con siguiente a lo acordado en el que se tramita contra Andrés Torres Bermúdez, mayor de edad y de esta vecindad, cuyo actual paradero se desconoce, para la depuración de la que haya podido contraer por su actuación bien directa o indirecta en relación al Movimiento nacional, requiero al mismo por medio del presente que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia de Córdoba, para que comparezca ante este Juzgado instructor que actúa en el local del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Buena en el término de ocho días hábiles, al objeto de ser oído bajo apercibimiento legal caso de no comparecer, todo ello conforme a lo prevenido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de Enero y 18 de Marzo de 1937.

Dado en Buena a 20 de Julio del Segundo Año Triunfal de 1937.—El Juez de Primera Instancia, Bernabé Andrés.

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera instancia e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y con siguiente a lo acordado en el que se tramita contra Antonio González Herrero, mayor de edad, y de esta vecindad, cuyo actual paradero se desconoce, para la depuración de la que haya podido contraer por su actuación bien directa o indirecta en relación al Movimiento nacional, requiero al mismo por medio del presente que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia de Córdoba, para que comparezca ante este Juzgado instructor que actúa en el local del Juzgado de instrucción de la ciudad de Baena en el término de ocho días hábiles, al objeto de ser oído bajo apercibimiento legal caso de no comparecer, todo ello conforme a lo prevenido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de Enero y 18 de Marzo de 1937.

Dado en Baena a 20 de julio del Segundo Año Triunfal de 1937.—El Juez de Primera Instancia, Bernabé Andrés.

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera instancia e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y con siguiente a lo acordado en el que se tramita contra Antonia Ortiz Lastres, mayor de edad, y de esta vecindad, cuyo actual paradero se desconoce, para la depuración de la que haya podido contraer por su actuación bien directa o indirecta en relación al Movimiento nacional, requiero a la misma por medio del presente que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia de Córdoba, para que comparezca ante este Juzgado instructor que actúa en el local del Juzgado de instrucción de la ciudad de Baena en el término de ocho días hábiles, al objeto de ser oído bajo apercibimiento legal caso de no comparecer, todo ello conforme a lo prevenido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de Enero y 18 de Marzo de 1937.

Dado en Baena a 20 de julio del Segundo Año Triunfal de 1937.—El Juez de Primera Instancia, Bernabé Andrés.

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera instancia e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y con siguiente a lo acordado en el que se tramita contra José Parraga Molina, mayor de edad, y de esta vecindad, cuyo actual paradero se desconoce, para la depuración de la que haya podido contraer por su actuación bien directa o indirecta en relación al Movimiento nacional, requiero al mismo por medio del presente que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia de Córdoba, para que comparezca ante este Juzgado instructor que actúa en el local del Juzgado de instrucción de la ciudad de Baena en el término de ocho días hábiles, al objeto de ser oído bajo apercibimiento legal caso de no comparecer, todo ello conforme a lo prevenido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de Enero y 18 de Marzo de 1937.

Dado en Baena a 20 de julio del Segundo Año Triunfal de 1937.—El Juez de Primera Instancia, Bernabé Andrés.

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera instancia e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y con siguiente a lo acordado en el que se tramita contra Manuela Arica Colomo, mayor de edad, y de esta vecindad, cuyo actual paradero se desconoce, para la depuración de la que haya podido contraer por su actuación bien directa o indirecta en relación al Movimiento nacional, requiero a la misma por medio del presente que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia de Córdoba, para que comparezca ante este Juzgado instructor que actúa en el local del Juzgado de instrucción de la ciudad de Baena en el término de ocho días hábiles, al objeto de ser oído bajo apercibimiento legal caso de no comparecer, todo ello conforme a lo prevenido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de Enero y 18 de Marzo de 1937.

Dado en Baena a 20 de julio del Segundo Año Triunfal de 1937.—El Juez de Primera Instancia, Bernabé Andrés.

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera instancia e instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y con siguiente a lo acordado en el que se tramita contra Patrocinio Valverde Cruz, mayor de edad, y de esta vecindad, cuyo actual paradero se desconoce, para la depuración de la que haya podido contraer por su actuación bien directa o indirecta en relación al Movimiento nacional, requiero a la misma por medio del presente que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia de Córdoba, para que comparezca ante este Juzgado instructor que actúa en el local del Juzgado de instrucción de la ciudad de Baena en el término de ocho días hábiles, al objeto de ser oído bajo apercibimiento legal caso de no comparecer, todo ello conforme a lo prevenido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de Enero y 18 de Marzo de 1937.

Dado en Baena a 20 de julio del Segundo Año Triunfal de 1937.—El Juez de Primera Instancia, Bernabé Andrés.

Málaga

Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Málaga

Don José Alonso Carro, Magistrado instructor en expediente de incautación contra Francisco Natera Iglesias, en ignorado paradero, cita, llama y emplaza al expedientado para que comparezca en el término de ocho días hábiles, personalmente o por escrito a hacer las alegaciones que estime oportunas en dicho expediente.

Málaga 12 de julio de 1937.—El Magistrado instructor, José Alonso Carro.

Imprenta Provincial